

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-00687

Como quiera que la demanda no fue subsanada dentro del término legal, la misma se RECHAZA (art. 90 C.G.P.).

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 057
del 15 de diciembre DE 2020 en la Secretaría a las
8:00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

je

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5712a05e659d05af96d86b78a317d79ccd4d1ba0dbb61151de51e5cffc22efd0

Documento generado en 14/12/2020 08:10:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**